

RESOLUCIÓN 329 DE 2009

(diciembre 30)

Diario Oficial No. 47.579 de 31 de diciembre de 2009

FONDO NACIONAL DE AHORRO

Por medio de la cual se prorroga la Resolución [032](#) de 2009, modificada por la Resolución [187](#) de 2009, que reglamenta un programa especial de normalización y/o extinción de créditos en mora.

EL PRESIDENTE (E.) DEL FONDO NACIONAL DE AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”,

en uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial las otorgadas por la Ley [432](#) de 1998, los Decretos [1453](#) y 1454 de 1998 y la Ley [819](#) de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Ahorro expidió la Resolución [032](#) de 2009 mediante la cual reglamentó “un programa especial de normalización y/o extinción de créditos otorgados mediante la modalidad de crédito directo para programas de vivienda a través de las denominadas alianzas estratégicas”, cuyas unidades no fueron terminadas por parte de las empresas constructoras y que corresponden a los siguientes cuatro proyectos: “Villa Hermosa del Norte” de Popayán, “Villa Sharin” de Riohacha, “Villas de San Fernando” de Neiva y “Bosques de la Riviera” de Pitalito.

Que en la Resolución [032](#) de 2009 se determinó que el programa estaría vigente por seis meses contados a partir de su publicación en el **Diario Oficial**, lo cual se produjo el 10 de marzo del mismo año.

Que el término otorgado no fue suficiente para que los deudores accedieran al programa y por tanto, con el fin de darle continuidad, se expidió la Resolución [187](#) del 9 de septiembre de 2009, por medio de la cual se amplió el plazo hasta el 31 de diciembre de 2009.

Que teniendo en cuenta que en el proyecto “Villa Sharin” de la ciudad de Riohacha no se han culminado las obras que permitan la entrega física de las unidades de vivienda, y que varios de los afiliados han manifestado su interés de acceder al programa, se considera conveniente prorrogar la vigencia del mismo.

Que para lo anterior, se hace necesario modificar la vigencia de la Resolución [032](#) de 2009.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Modificar el artículo [6o](#) de la Resolución 032 de 2009, el cual quedará así:

Artículo [6o](#). Duración y Vigencia del Programa: El programa que por este acto se aprueba tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2010.

□

— ARTÍCULO 2o. Las demás condiciones de la Resolución [032](#) de 2009 que no hubieren sido modificadas por la presente resolución conservan su vigencia.



ARTÍCULO 3o. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga la Resolución [187](#) de 2009, así como las normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, a 30 de diciembre de 2009

El Presidente (e),

MARÍA DEL PILAR CAMPO RAMÍREZ.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de marzo de 2018

